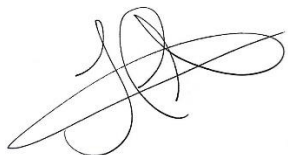


CONSTANCIA: Manizales, 27 de abril de 2023. A despacho del señor juez informándole que el día 26 de abril del año que transcurre, realicé llamada telefónica al abonado celular consignado en el escrito de tutela con el objetivo de indagar acerca del cumplimiento por parte de la entidad accionada de lo solicitado, para lo cual el señor ARIEL OSORIO FIGUEROA manifestó que la “BIOPSIA CERRADA [PERCUTANEA] [CON AGUJA] DE PROSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL”, se encuentra programada para el día martes 11 de mayo de 2023, a la hora de las 06:30 a.m. Para proveer. Para proveer.



JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2023-00075
Auto interlocutorio nro. 0640

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE ARIEL OSORIO FIGUEROA C.C. nro. 15.340.337
ACCIONADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA
NACIONAL – DISAN y E.S.E. HOSPITAL
DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA
SOFÍA DE CALDAS.
RADICADO: 17001311000420230007500

En escrito allegado a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, el señor **ARIEL OSORIO FIGUEROA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.340.337, informa sobre el incumplimiento por parte de la **NUEVA EPS**, al fallo de tutela proferido por este despacho el día ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pues según indica, las accionadas no han dado cabal cumplimiento a la sentencia en mención en tanto que no le han autorizado y practicado el servicio médico consistente en “BIOPSIA CERRADA [PERCUTANEA] [CON AGUJA] DE PROSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL”.

Estando la solicitud a despacho nuevamente para resolver sobre su

admisibilidad o no, a ello se procede previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, mediante auto del catorce (14) de abril de 2023, se dispuso requerir al Dr. **CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA** en calidad de gerente del **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS** y a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DISAN** representada así: por la Coronel de la Policía Nacional **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**, como Directora de Sanidad de la Policía Nacional y superior jerárquico, por la Mayor **HELLEN JOHANNA JIMÉNEZ OREJUELA**, como Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud nro. 3, y por el Capitán **CARLOS ALBERTO GUILLÉN AGUDELO**, como Jefe de la Unidad Prestadora de Salud de Caldas, o quienes hagan sus veces, para que dieran cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Juzgado el día ocho (08) de marzo de 2023, y para que iniciaran la apertura, bien en forma directa, o por parte de la oficina de control interno disciplinario, o del funcionario o dependencia competente para tal efecto de acuerdo a la ley, del correspondiente proceso disciplinario contra el directo responsable del incumplimiento de la sentencia en los términos consignados en dicho proveído.

A la fecha, según manifestación realizada por el accionante, no se tiene constancia del cumplimiento del fallo de tutela al que nos hemos venido refiriendo, por lo que se hace indispensable continuar con el trámite del incidente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO, promovido por el señor **ARIEL OSORIO FIGUEROA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.340.337, en contra del Dr. **CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA** en calidad de gerente del **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS** y de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DISAN** representada así: por la Coronel de la Policía Nacional **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**, como Directora de Sanidad de la Policía Nacional y superior jerárquico, por la Mayor **HELLEN JOHANNA JIMÉNEZ OREJUELA**, como Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud nro. 3, y por el Capitán **CARLOS ALBERTO GUILLÉN AGUDELO**, como Jefe de la Unidad

Prestadora de Salud de Caldas, o quienes hagan sus veces, por no dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en la sentencia de tutela proferida el día ocho (08) de marzo de 2023, y por no iniciar, bien en forma directa, o por parte de la oficina de control interno disciplinario, o del funcionario o dependencia competente para tal efecto de acuerdo a la ley, el correspondiente proceso disciplinario contra el directo responsable del incumplimiento de la fallo en mención.

SEGUNDO: Del escrito visible a folios 2 al 6 (solicitud de desacato) córrase traslado al Dr. **CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA** en calidad de gerente del **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS** y a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DISAN** representada así: por la Coronel de la Policía Nacional **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**, como Directora de Sanidad de la Policía Nacional y superior jerárquico, por la Mayor **HELLEN JOHANNA JIMÉNEZ OREJUELA**, como Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud nro. 3, y por el Capitán **CARLOS ALBERTO GUILLÉN AGUDELO**, como Jefe de la Unidad Prestadora de Salud de Caldas, o quienes hagan sus veces, por el término de tres días. (Art. 129 del C. G. de P.)

TERCERO: Al presente incidente se le imprime el trámite dispuesto por el art. 52 del decreto 2591 de 1991, a partir de su inciso 2do.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte accionante y a los incidentados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4a75b6d3cbff0d4346b3f7e47b7db2ceb12ba301c1a10152a56ae8d3f07402**

Documento generado en 27/04/2023 04:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>